



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 21 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por la empresa Ercros, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/1042).

Con fecha 14 de mayo de 2008 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 21 de abril de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por la empresa Aragonesas Industrias y Energía, S. A. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2006/9805). Con fecha 11 de noviembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de septiembre de 2008 del Presidente del INAGA, por la que se resuelve el recurso de alzada de Aragonesas Industrias y Energía, S. A. contra la Resolución de 21 de abril de 2008.

Con fecha 25 de agosto de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 5 de agosto de 2009 por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de abril de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes en Sabiñánigo (Huesca) de empresa Aragonesas Industrias y Energía, S. A., (N.º Expte. INAGA/500301/02.200812025) motivada por el cambio de tecnología de cátodo de mercurio por electrolizadores de membrana en la planta de cloro-álcali de la instalación de Aragonesas Industrias y Energía en Sabiñánigo. Con fecha 18 de septiembre de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la corrección de un error material de la anterior resolución de 5 de agosto de 2009.

Con fecha 18 de junio de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 1 de junio de 2010 por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de abril de 2008 (N.º Expte. INAGA/500301/02.2010/952), en lo referente a la producción de residuos industriales no peligrosos.

Con fecha 14 de junio de 2010 el promotor comunica el cambio de titularidad de las instalaciones, pasando ésta a Ercros, S. A., con NIF A08000630, y adjuntando escrituras justificativas.

Con fecha 24 de septiembre de 2010 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 6 de septiembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica de nuevo puntualmente la de 21 de abril de 2008, (N.º Expte. INAGA/500301/02.2010/3925) en lo referente al vertido de aguas residuales.

Con fecha 8 de febrero de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Ercros, S. A. de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de sus instalaciones de Sabiñánigo por cese de actividad y desmantelamiento de la planta de cloruro férrico, aportando memoria descriptiva firmada por técnico competente.

Considerando que el cese de la actividad de fabricación de cloruro férrico supone una disminución en la capacidad de producción de 3000 Tm/año de cloruro férrico y una disminución del consumo materias primas de 1.250 Tm/año, que corresponden en su integridad a la chatarra de hierro utilizada para la fabricación del cloruro férrico y que estas reducciones suponen una disminución global de la capacidad productiva de un 1,13% respecto a la capacidad de producción de la planta y una reducción en el consumo de materias primas sólidas del 1,05%,

Considerando, además, que el cese de la actividad de fabricación de cloruro férrico supondrá que dejarán de generarse las 306,3 Tm/año de los residuos peligrosos con LER 110106, (cloruro férrico (ácidos no especificados en otra categoría) que se generaban durante la fabricación del cloruro férrico, lo que supone una disminución del 19,5% en peso de las 1570,4 Tm/año de residuos peligrosos que tenía autorizadas la instalación,

Considerando que en las actuaciones de desmantelamiento de la planta de cloruro férrico se minimizará en lo posible la generación de residuos, reservando los equipos para su reutilización en otros procesos y que los residuos generados serán gestionados adecuadamente,

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias



que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por quinta vez la autorización ambiental integrada otorgada a Er-cros, S. A. mediante «Resolución de 21 de abril de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por la empresa Aragonesas Industrias y Energía, S. A.» modificada por Resoluciones de 11 de septiembre de 2008 del Presidente del INAGA, y por resoluciones del INAGA de 5 de agosto de 2009, de 1 de junio de 2010 y 6 de septiembre de 2010, en el siguiente sentido:

1.—Se sustituye el punto 1 de la resolución, por el siguiente:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada a Aragonesas Industrias y Energía, S.A, (CIF: A-08009268), CNAE: 2413-2414, ubicado en un complejo químico situado en una parcela adyacente a la calle Serrablo n.º 102, cuyo suelo está calificado como urbano no consolidado, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), coordenadas UTM 30T (X: 717407, Y: 4710876, Z: 780), para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base y productos químicos orgánicos de base, siendo la producción anual de 261.750 t (referida a un 100% de productos puros), y la planta de cogeneración con una potencia térmica nominal de 10,59 MW. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.—En el apartado «1.1.—Descripción de la Instalación» se elimina íntegramente el punto en el que se describe la «Planta de cloruro-férrico», al haber sido desmantelada esta planta.

3.—Se sustituye la tabla del apartado «1.2.—Capacidad de producción» por la siguiente:

Producto	Capacidad de producción (t/año)*
Cloro	30.000
Hipoclorito sódico	2.000
Ácido clorhídrico	4.000
Clorato sódico	46.000
Clorato potásico	10.000
Clorito sódico	4.250
Amoníaco	12.500
Cloruro potásico	42.000
Potasa líquida	47.000
Potasa escamas	14.500
Carbonato potásico	15.000
Agua oxigenada	12.500
Ácido tricloroisocianúrico (ATCC)	16.000
Dicloroisocianurato sódico (DCCNa)	6.000
Total	261.750

* Capacidad referida a un 100% de productos puros.



4.—Se sustituye la primera tabla del apartado «Materia prima» del condicionado «1.3.—Consumos» por la siguiente:

Materia prima	Consumo anual
Cloruro potásico (t)	66.000
Cloruro sódico (t)	25.000
Hidróxido sódico 100% (t)	12.500
Ácido sulfúrico (t)	2.150
Sulfato sódico (t)	35
Nitrato sódico (t)	140
Carbonato sódico (t)	110
Nitrógeno (Nm3)	11.000.000
Oxígeno (Nm3)	8.100.000
Ácido cianúrico (t)	12.000

5.—Se sustituye el apartado «Producción de residuos Peligrosos» del condicionado «1.7.—Producción de residuos» por el siguiente:

Producción de residuos Peligrosos

Se autoriza a Ercros, S. A. como Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, para los siguientes residuos:

— Residuos cuya gestión deberá realizarse de acuerdo al régimen general establecido en el RD 833/1988:

Código LER	Descripción	Cantidad (Tm/año)	kg de residuo/Tm producto (1)
061002	Residuos que contienen sustancias peligrosas (Tamiz molecular)	11,5	0,044
180103	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	0,4	0,001
061002	Residuos que contienen sustancias peligrosas (sales orgánicas)	8,3	0,032
090105	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado (Revelador radiografías rayos X)	0,1	0,0004
110116	Residuos de columnas intercambiadores de iones	24,7	0,094
160506	Residuos no especificados en otra categoría (reactivos varios)	3,9	0,015
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases de plástico contaminado)	102,8	0,393
160209	Transformadores y condensadores que contienen PCB o PCT	12,2	0,047
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	120,4	0,460
060205	Otras bases	25,9	0,099



150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Cartuchos de filtración/filtros cunos)	6,3	0,024
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases vacíos contaminados)	24,1	0,092
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Plástico contaminado)	104,9	0,401
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Papel contaminado)	24,6	0,094
140603	Disolvente orgánico no halogenado (residuos utilizados como disolventes. Otros disolventes y mezclas de disolventes)	1,0	0,004
140603	Disolvente no clorado (mezclas acuosas de disolventes sin halógenos)	307,7	1,176
160601	Baterías agotadas	1,2	0,005
190107	Residuos sólidos del tratamiento de gases (Alúmina de filtros)	210,1	0,803
160506	Acetonitrilo y agua (otros residuos que contienen productos orgánicos)	1,5	0,006
160708	Residuos que contienen hidrocarburos (mezcla de aceite-agua)	1,6	0,006
160107	Filtros de aceite (filtros de aceite escurridos)	0,2	0,001
061002	Residuos que contienen sustancias peligrosas (grafito)	8,2	0,031
060205	Otras bases (lodos de limpieza de salmuera)	54,5	0,208
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (bolsas materia prima ATCC)	107,6	0,411
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros de mangas)	10,0	0,038
190110	Carbón activo	6,0	0,023
160303	Vidrio contaminado	2,3	0,009

(1)Calculado para la capacidad nominal de producción anual (261.750 Tm/año)

— Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Código LER	Residuo	Cantidad (Tm/año)	kg de residuo/Tm producto (1)
200121	Tubos fluorescentes	0,9	0,003
130208	Aceites contaminados	80,7	0,308
200123	Equipos electrónicos	0,5	0,002

(1)Calculado para la capacidad nominal de producción anual (261.750 Tm/año).

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Ercros, S. A. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.



La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente por la producción de residuos peligrosos, en los términos previstos en el Art. 6 del RD 833/1988 cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por el límite cuantitativo de que se señala en el apartado 1.8 de esta Resolución.

6.—Se sustituye el séptimo párrafo del condicionado 1.8.—Gestión de residuos peligrosos, por el siguiente:

La cuantía total de la póliza del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que incluirá los posibles daños al medio ambiente tanto de la producción de residuos peligrosos, según lo establecido en el condicionado 1.7 como los derivados por la gestión de residuos peligrosos, según el presente condicionado, deberá cubrir, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de tres millones trescientos trece mil euros (3.313.000 €).

7.—Añadir un nuevo condicionado 1.15 bis, con la siguiente redacción:

1.15.bis- Desmantelamiento de la planta de cloruro férrico

El desmantelamiento de la planta de cloruro férrico deberá realizarse, como muy tarde, en un plazo máximo de 6 meses desde la presente resolución.

Dicho desmantelamiento deberá realizarse sin poner en peligro la salud de las personas ni el medio ambiente y se procurará aprovechar al máximo los equipos e instalaciones existentes para evitar la generación de residuos.

Los residuos generados durante el desmantelamiento deberán entregarse a gestor autorizado, priorizando su valorización frente a su eliminación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**